



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 337-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 30 de Julio de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:



El expediente N°6269-2021, presentado por el administrado Sr. ORLANDO MARTIN CANESSA SAMBUCETI identificado con DNI N°07271718, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado U.C. 11272 Sector Fundo el Carmen – Predio San Antonio, distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 37,174.04 m2.

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:



- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 25.06.2021
- Certificado literal de la Partida N°21113906
- Plano Perimétrico P-01, memoria descriptiva firmado por el Arq. Luis Enrique Arias Ureta CAP N°23561.
- Recibo de pago N°7573 de fecha 24.06.2021, por el monto de S/. 173.00

Que, con INFORME N°145-2021-FIG-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 30.07.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Lote de Terreno rustico que forma parte del Fundo el Carmen A, distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.) – Uso Eriazo, en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 21.80 metros lineales de sección vial actual;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°222-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 30.07.2021 solicitado por el administrado Sr. ORLANDO MARTIN CANESSA SAMBUCETI identificado con DNI N°07271718, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Lote de Terreno rustico que forma parte del Fundo el Carmen A, distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 10.1340 Ha, con una Zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.) – Uso Eriazo, en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 21.80 metros lineales de sección vial actual.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 222-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº6269-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°6269-2021, del predio denominado U.C. 11272 Sector Fundo el Carmen - Predio San Antonio, distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 37,174.04 m², con una zonificación:

ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.) - Uso Eriazo.- Todas las áreas que constituyen un recurso de importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los Recursos Naturales y la Actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia de Cañete, de acuerdo a la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002.

Según normativa actual DS N°022-2016-Vivienda se debe actualizar mediante normativa vigente.

REFERENCIA A VIAS. - en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de un ancho de 21.00 metros lineales, a formalizar mediante normativa vigente.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

ORLANDO MARTIN CANESSA SAMBUCETI

DNI N°07271718

San Vicente de Cañete, 30 de Julio de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GÓMEZ
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO,
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado
*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.